



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3689 /2017**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio planifica la política de vivienda gestionando, coordinando y concertando programas con la Nación, la Provincia y otros Municipios, organismos internacionales y la iniciativa privada;  
que el Municipio desalienta la especulación inmobiliaria, utilizando para ello todos los recursos a su alcance, en especial la creación del banco permanente de tierras y la aplicación de mecanismos impositivos y tributarios especiales;  
que el Gobierno Nacional está llevando adelante un plan de fomento a la construcción de viviendas y que se hace necesario actuar en consecuencia en nuestra ciudad;  
que el déficit habitacional es tan marcado y evidente que ningún actor puede permanecer ajeno y es deber de este Cuerpo, como representantes de la sociedad toda, instrumentar todas las herramientas a su alcance.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

- Art. 1º) EXCEPTUESE** del pago del cincuenta por ciento (50%) del impuesto inmobiliario a los contribuyentes que hayan obtenido créditos hipotecarios para la construcción o compra de vivienda única y permanente.
- Art. 2º)** La excepción planteada en el artículo anterior será por el plazo de dos (2) años contados a partir de la compra del inmueble o de la ocupación efectiva de la obra nueva.
- Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2017.  
Fr/OMV**